

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE BIENES  
NACIONALES  
DIVISIÓN JURÍDICA  
Expte. 012PP651231  
JCH/RCM/ALK/VCM.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN PROPUESTA PÚBLICA CONCESIÓN DE USO ONEROSO DE INMUEBLE FISCAL QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTO DE ENERGÍAS RENOVABLES, EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 20 DIC 2023

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro \_\_\_\_\_

Vº Bº Jefe \_\_\_\_\_

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

|                              |  |  |
|------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO             |  |  |
| DEP. T.R Y REGISTRO          |  |  |
| DEPART. CONTABIL.            |  |  |
| SUB. DEP. C. CENTRAL         |  |  |
| SUB. DEP. E. CUENTAS         |  |  |
| SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC. |  |  |
| DEPART. AUDITORIA            |  |  |
| DEPART. V.O.P.,U y T         |  |  |
| SUB. DEPT. MUNICIPI.         |  |  |
|                              |  |  |

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DECUC. DTO. \_\_\_\_\_

EXENTO N° 395/- VISTOS:

Estos antecedentes, el Oficio ORD. SE01 N° 4452-2023 de 31 de octubre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá; el ORD. N° 593 de 6 de diciembre de 2023, de la División de Bienes Nacionales; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 201 de 25 de octubre de 2023; el Oficio ORD. N° 541 de 7 de diciembre de 2023, de la División Jurídica; el D.S. N° 14 de 2020, del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales  
Exento de Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

Que en este marco y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energías renovables al 2030, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.



Que el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía.

Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables, es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

Que de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueba.

#### D E C R E T O:

I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicará en concesión de uso oneroso, el inmueble fiscal ubicado a 1.100 metros al suroeste de la intersección de la Ruta 5 y Ruta A-40, Sector Zapiga, comuna de Huara, provincia de Tamarugal, Región de Tarapacá; amparado por inscripción global que rola a mayor cabida nombre del Fisco a fs. 872 N° 876, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año 2003; singularizado en el Plano N° 01404-4.402-C.R.; con una superficie de 11,89 há. (Once coma ochenta y nueve hectárea), cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 156,65 metros.  
ESTE : Terreno Fiscal en línea recta BC de 390,90 metros.  
SUR : Terreno Fiscal en línea recta CD de 451,85 metros.  
OESTE : Terreno Fiscal, en línea recta DA de 489,85 metros.

Se deja expresa constancia que el "Cuadro de Coordenadas U.T.M." que complementa el Plano antes singularizado, es parte integrante del presente decreto, para todos los efectos legales.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (6) que forman parte del presente decreto, que regirán la licitación y la adjudicación de Concesiones de Uso Oneroso del terreno fiscal para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Tarapacá, cuyo texto es el siguiente:





# **BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTO DE ENERGÍA RENOVABLE**

**INMUEBLE UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ**

**DICIEMBRE DE 2023**



## ÍNDICE

|     |                                                                         |    |
|-----|-------------------------------------------------------------------------|----|
| 1.  | Preámbulo.                                                              | 3  |
| 2.  | Objetivo de la licitación.                                              | 3  |
| 3.  | Marco normativo aplicable.                                              | 3  |
| 4.  | Definiciones e Interpretación.                                          | 4  |
| 5.  | Requisitos generales de los oferentes.                                  | 8  |
| 6.  | Costos de participación.                                                | 8  |
| 7.  | Gastos del Contrato.                                                    | 8  |
| 8.  | Idioma de la licitación.                                                | 8  |
| 9.  | Moneda de la oferta.                                                    | 8  |
| 10. | Cronograma de la licitación.                                            | 8  |
| 11. | De los Terrenos Fiscales.                                               | 9  |
| 12. | De la Renta Concesional.                                                | 9  |
| 13. | Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.                        | 11 |
| 14. | Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.        | 11 |
| 15. | De las Garantías. Normas comunes a las garantías.                       | 13 |
| 16. | De la Garantía de Seriedad de la Oferta.                                | 14 |
| 17. | De las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato. | 15 |
| 18. | Presentación de las ofertas.                                            | 16 |
| 19. | Vigencia de la oferta.                                                  | 18 |
| 20. | Registro de las ofertas recibidas.                                      | 18 |
| 21. | Procedimiento de evaluación de las ofertas.                             | 19 |
| 22. | Evaluación de las ofertas.                                              | 19 |
| 23. | Adjudicación de la Concesión.                                           | 21 |
| 24. | Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.                         | 21 |
| 25. | Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.                         | 21 |
| 26. | Entrega material del inmueble.                                          | 22 |
| 27. | Documentos del Contrato.                                                | 22 |
| 28. | De la transferencia del Contrato.                                       | 22 |
| 29. | Conducción de las operaciones.                                          | 22 |
| 30. | Otras obligaciones del Concesionario.                                   | 24 |
| 31. | Del dominio de las obras y mejoras.                                     | 25 |
| 32. | Otorgamiento del Contrato en garantía.                                  | 25 |
| 33. | Indemnidad del Fisco.                                                   | 25 |
| 34. | Prestación de servicios.                                                | 26 |
| 35. | Fiscalización del Contrato.                                             | 27 |
| 36. | Multas.                                                                 | 27 |
| 37. | De las obligaciones del Ministerio.                                     | 28 |
| 38. | Término del Contrato de Concesión.                                      | 28 |
| 39. | Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.                 | 29 |
| 40. | De la solución de controversias.                                        | 30 |
| 41. | Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.     | 30 |
| 42. | Renuncia, invalidez, modificaciones.                                    | 31 |
| 43. | Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.                   | 31 |
| 44. | Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.                     | 31 |

### ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

**Anexo I:** Antecedentes

**Anexo II:** Opinión legal

**Anexo III:** Modelos de documentos de garantía

**Anexo IV:** Resumen con la información básica del proyecto

**Anexo V:** Formulario de ingreso físico del documento de garantía

**Anexo VI:** Declaración Jurada Cumplimiento Ley N° 21.131



## 1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022) en su "Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones" como la Agenda de Energía 2022-2026 en su "Eje 8: Modernización de la Gestión" promueven más y mejor coordinación entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»<sup>1</sup> en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico [www.energia.gob.cl](http://www.energia.gob.cl).

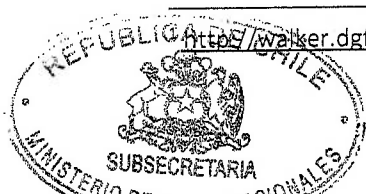
De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

## 2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las presentes Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la



<http://www.mbn.gob.cl/Mediciones/>.

mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

### 3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de energías renovables y/o de almacenamiento es la siguiente:

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días” y sus respectivas modificaciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

### 4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** corresponde a la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
  - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
  - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.



iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un **Proyecto Combinado**. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, publicados en el Portal de Licitaciones, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las bases de licitación.
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20.936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Días corridos:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Cuando un plazo quiera entenderse como de días corridos, deberá expresarse así.
- **Días hábiles administrativos** o, simplemente **Días:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección



posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.<sup>2</sup>

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato, el que finaliza de acuerdo al plazo ofertado del factor de velocidad de inversión y su eventual prórroga, habiéndose acreditado la fecha de la Entrada en Operación y la capacidad instalada del Proyecto, conforme al 14.4 de las Bases.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se acredita acompañando al MBN una carta o certificado emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.  
Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las presentes Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Dicha suma corresponderá al monto ofrecido por el Oferente, que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Diferenciada:** corresponderá al mayor valor existente entre la comparación del 50% de la Renta Concesional Anual y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1.939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

<sup>2</sup> Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.



- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para el inicio de la Etapa de Operación del Proyecto, indicada en número de meses.

4.2. En las Bases, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- Los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule; y,



xi) Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso en que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

|                                                                                                                                 |                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Publicación del aviso de licitación en diarios.                                                                                 | Viernes 29 de diciembre de 2023.                                     |
| Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico <a href="http://www.bienesnacionales.cl">www.bienesnacionales.cl</a> . | Viernes 29 de diciembre de 2023.                                     |
| Período de consultas.                                                                                                           | Desde el martes 09 de enero de 2024 hasta el lunes 15 de enero 2024. |
| Publicación de circulares aclaratorias.                                                                                         | Martes 23 de enero de 2024.                                          |



|                                          |                                                                            |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
| Recepción de los documentos de garantía. | Desde el lunes 04 de marzo de 2024 hasta el miércoles 06 de marzo de 2024. |
| Recepción de las ofertas.                | Desde el lunes 04 de marzo de 2024 hasta el miércoles 06 de marzo de 2024. |
| Adjudicación de las concesiones.         | Hasta el 07 de mayo de 2024.                                               |

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales, de acuerdo a lo contenido en los dictámenes N°s E170194 de 2021, 7626 de 2014 y 45312 de 2013 entre otros, todos de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal, sin generar ningún tipo de responsabilidad de parte del Ministerio.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Tarapacá y son los siguientes:

| Inmueble fiscal | Ubicación                                                                    | Región   | Comuna | Plano            | Superficie | Valor comercial (UF) | Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF) |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------|----------|--------|------------------|------------|----------------------|-------------------------------------------------------|
| "Nuevo Zapiga"  | A 1.100 metros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta A-40, Zapiga. | Tarapacá | Huara  | 01404-4.402 C.R. | 11,89 (ha) | 2.378                | 142,68                                                |

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas Bases de Licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional**, la que, en ningún caso, ni siquiera la Renta Concesional Diferenciada, podrá ser inferior a la Renta Concesional Mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2. La **Renta Concesional** (o en su caso, la **Renta Concesional Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de Concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio para dejar sin efecto el Decreto Adjudicatorio de Concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a devolución alguna.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.



**12.4.** Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente en la comparación del 50% de la Renta Concesional y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima. Por ejemplo:

a) Ejemplo N° 1: Si la Renta Concesional Mínima es de 4.500 UF, y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 12.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 6.000 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

b) Ejemplo N° 2: Si la Renta Concesional Mínima es de 21.640 UF y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 26.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 21.640 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

De esta manera, en la escritura pública de concesión se deberá dejar constancia si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

**12.5.** El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean estas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

### **13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO**

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) **Los Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) **Los Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) **Los Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) **Los Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.



En el **Anexo IV** se deberá identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, **incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.**

#### 14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

**14.1.** El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.

**14.2.** El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

**14.3. Período de Estudios y Construcción:** este periodo tendrá una duración máxima de seis años contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. **La duración de este Periodo estará determinada por el plazo ofertado** para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión, la que en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para el Periodo de Estudios y Construcción, no podrá ser inferior a dieciocho meses. El plazo ofertado será vinculante y constará en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el respectivo acto administrativo que se pronuncie respecto a la solicitud de término anticipado.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

**14.4. El Período de Operación:** Dicho periodo se inicia una vez cumplido el plazo del Periodo de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque



solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según lo ofertado.

En su defecto, la carta deberá indicar la capacidad instalada en MW y la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al Sistema Interconectado, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

**14.5.** Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases ; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

**14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación:** mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga por una sola y única vez, para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN, con a lo menos 3 meses antes del vencimiento del Periodo de Estudios y Construcción. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.



- La prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses.

## 15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

### 15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía o vale vista**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Tarapacá, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto Adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

**15.2. Plazo y glosa:** el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

**15.3. Prohibiciones y restricciones:** por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

**15.4. Renovación de garantías:** salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos **ocho** días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las presentes Bases.

Para el caso en que la renovación se efectúe dentro del plazo de los ocho días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento, indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie



del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio deberá devolver la garantía que ha sido renovada, sin perjuicio de la aplicación de multa correspondiente. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

**15.5. Ejecución de las garantías:** el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, cobrar y percibir la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 33 de las Bases.

**15.6. Responsabilidad del Concesionario:** será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

**15.7. Costo de las garantías:** el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.

**15.8. Aclaración y constancia:** las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

## 16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

**16.1.** Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, vale vista o una póliza de seguro de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT N° 61.402.005-9».

**16.2.** El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días corridos** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

**16.3.** El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho días hábiles** administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete** días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.



La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se dicte el Decreto Adjudicatorio respectivo y haya sido publicado en la página electrónica del Ministerio o en su caso, el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

**16.4.** Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía, según lo establecido en el numeral 15.4 de las Bases.
- f) Por retirar o renunciar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

**16.5.** La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado, mas no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

## **17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

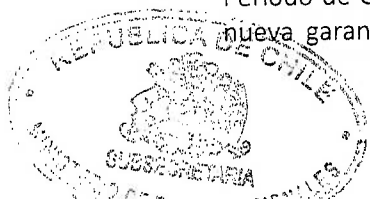
Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, RUT Nº 61.402.005-9» las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

**17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción:** tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir *«Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <Nº> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».*

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: *«Incluye multas y cláusulas penales.»*

**17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación:** junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del



Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el inicio del Periodo de Explotación u Operación.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales**, expresadas en UF.

**La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Adjudicado por Decreto Exento <Nº> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».**

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

## 18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

**18.1.** La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— de manera pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

**18.2.** En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.

**18.3.** Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

### 18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

**18.5.** Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

**18.6.** La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, asimismo se podrá ejercer el derecho establecido en el número 16.4 de las presentes bases, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por la declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

### 18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:



**A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:**

- 1) **Renta Concesional**, expresada en UF.
- 2) **Capacidad Instalada del Proyecto**, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) **Velocidad de la inversión**, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 72 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción, que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3.
- 4) **Garantía de Seriedad de la Oferta**. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

**B) Antecedentes Generales:**

1. **Representante del Oferente**: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. **Identificación del Oferente**: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad vigente o su RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.
3. **Opinión legal**: el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero**: en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,<sup>3</sup> éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

<sup>3</sup> Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.



5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
- Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones. Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
  - Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad. El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
  - Identificación del Representante. Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
  - Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad. El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

## 19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

## 20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

**20.1.** Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

**20.2.** Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» —o bien, directamente en [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl), opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

**20.3.** La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

**20.4.** Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en la oficina de partes del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de



Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

**20.5.** Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

**20.6.** Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl), sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones [licitaciones.bienes.cl](http://licitaciones.bienes.cl).

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

**20.7.** En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

**20.8.** El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

## **21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

**21.1.** El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

**21.2.** En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

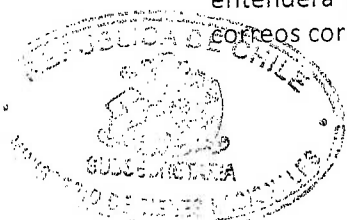
**21.3.** No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta o instrumento de garantía, salvo para efectos de renovación.

**21.4.** El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

**21.5.** Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del/la Ministro/a de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

**21.6.** Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco



días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 72 meses (que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3) .

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada, y por lo tanto no evaluada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:

| N.º   | Factores de evaluación                                                                                   | Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG) | Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100,01 ha |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| 1     | Renta Concesional (UF)                                                                                   | 80%                                                                 | 60%                                                    |
| 2     | Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía | -                                                                   | 20%                                                    |
| 3     | Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)                                     | 20%                                                                 | 20%                                                    |
| TOTAL |                                                                                                          | 100%                                                                | 100%                                                   |

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF\text{ ofrecidas} * 100}{UF\text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:



| Ofertas  | Factor 1: Renta Concesional(UF) | Puntaje Factor 1 |
|----------|---------------------------------|------------------|
| Oferta 1 | 35.600                          | 100,00           |
| Oferta 2 | 28.300                          | 79,49            |
| Oferta 3 | 31.800                          | 89,33            |
| Oferta 4 | 16.200                          | 45,51            |

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max(\frac{MW\ ofrecidos * 100}{MW\ mejor\ oferta}, 1)$$

Ejemplo:

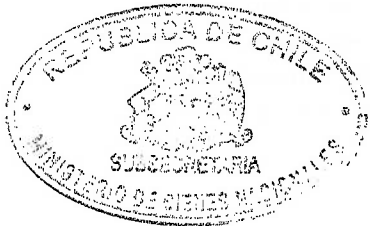
| Ofertas  | Factor 2: Capacidad Instalada | Puntaje Factor 2 |
|----------|-------------------------------|------------------|
| Oferta 1 | 405 MW                        | 100              |
| Oferta 2 | 327 MW                        | 80,74            |
| Oferta 3 | 360 MW                        | 88,79            |

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{Meses\ mejor\ oferta * 100}{Meses\ ofrecidos}$$

Ejemplo:

| Ofertas  | Factor 3: Velocidad de la Inversión<br>(meses) | Puntaje Factor 3 |
|----------|------------------------------------------------|------------------|
| Oferta 1 | 38                                             | 52,63            |
| Oferta 2 | 59                                             | 33,90            |
| Oferta 3 | 81                                             | 24,69            |
| Oferta 4 | 20                                             | 100,00           |



**22.2.** En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la licitación pública, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

### **23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN**

**23.1.** La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases, sin perjuicio de la posibilidad de que se hubiere prorrogado la vigencia de las ofertas en conformidad al numeral 19.

**23.2.** El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

**23.3.** El Decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**23.4.** No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.

### **24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**24.1.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el período de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

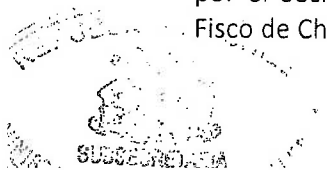
**24.2.** También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

**24.3.** Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

**24.4.** El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

### **25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO**

**25.1.** La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario,



dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

**25.2.** Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Decreto Ley 1.939 de 1977, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Contrato y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables. Las partes deberán protocolizar, al momento de suscribir la escritura pública de concesión, una Carta Gantt referencial del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en la Carta Gantt y lo señalado en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

**25.3.** El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

**25.4.** Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

**25.5.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la notificación del Decreto Aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

**25.6.** El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

**25.7.** El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 25.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

## **26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE**

**26.1.** Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

**26.2.** El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

**26.3.** El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.



## 27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

**27.1.** El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, si las hubiere y el Decreto de Adjudicación.

**27.2.** En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, por las Bases de Licitación y sus Anexos, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y finalmente la demás normativa aplicable.

## 28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, previamente autorizada por el MBN en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1.939 de 1977.

## 29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

**29.1.** La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

**29.2.** La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

**29.3.** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica obligación de adjudicar, ni compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.



**29.4.** La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

**29.5.** Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo Decreto de Adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

**29.6.** La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

**29.7.** El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

**29.8.** La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

### **30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1.939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

**30.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales:** el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión.
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La adquisición, fusión, cambio de controlador u otro asimilable que afecte a la Concesionaria durante el periodo de vigencia del Contrato de Concesión.
- f) La carta o certificado del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.
- g) El informe emitido por el auditor que acredita la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.4 de las presentes Bases.

**30.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:**



- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1.939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

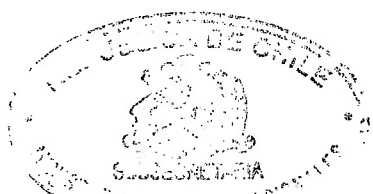
Dicha obligación se cumplirá a través de la presentación anual de un informe detallado de áridos que señale el proveedor, plazo, volumen, lugar de procedencia del material, Resolución de Calificación Ambiental cuando corresponda, y copia de los títulos que respalden el origen de dicho material.

Tal informe deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso, y la declaración jurada señalada en el literal siguiente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. Junto a lo anterior, deberá enviarse una copia de dicho informe a la Unidad de Fiscalización y Tasación de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Deberá acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas o subcontratistas, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que “establece pago a treinta días”. Particularmente, con la obligación de pagar oportuna e íntegramente a los proveedores de bienes o servicios asociados al desarrollo del Proyecto.

Dicha obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada indicando tal circunstancia, acompañando además una nómina de los contratistas y subcontratistas correspondientes al año inmediatamente anterior. Dicha declaración jurada, deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso indicada en la letra b) del numeral 30.3, la que deberá ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá.

**30.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario:** sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:



- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales ([https://www.bienesnacionales.cl/?page\\_id=6715](https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715)), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

#### **30.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión**

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

#### **31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS**

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.

#### **32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA**

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato, los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

#### **33. INDEMNIDAD DEL FISCO**

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.



- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores, o cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que se esté imputando al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar inmediatamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes después del término del Contrato de Concesión, hasta la prescripción de las acciones que puedan emanar de los hechos que puedan haber acontecido dentro del periodo en que se haya encontrado vigente la concesión.



### 34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

### 35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

**35.1.** El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio, obligándose la empresa a colaborar en la obtención de los referidos antecedentes de la forma más rápida y eficiente posible.

**35.2.** Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 36 de estas Bases.

### 36. MULTAS

**36.1.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 36.3 siguiente. La aplicación de estas multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será aplicada por medio de un acto administrativo dictado por el/la Ministro/a de Bienes Nacionales.

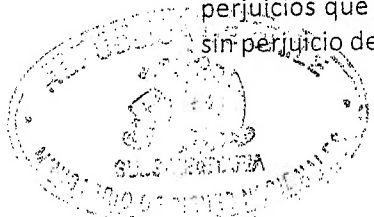
La propuesta de aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, a la División de Bienes Nacionales, informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello. Posteriormente, la División de Bienes Nacionales notificará por carta certificada al domicilio fijado por la Concesionaria sobre el o los incumplimientos que han sido informados por la Seremi, otorgando un plazo de 10 días corridos para que la Concesionaria informe sus descargos, acompañando los antecedentes que considere relevantes y suficientes para la decisión en cuestión.

Transcurrido el plazo referido, la División de Bienes Nacionales informará fundadamente a la Ministra/o de Bienes Nacionales sobre la pertinencia o no de la aplicación de una o varias multas, así como la cuantía que se estime pertinente de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, Contrato de Concesión y con mérito de los antecedentes acompañados. El informe será evacuado aun frente al silencio de la Concesionaria.

La Ministra/o de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa, disponiendo que se dicte el acto administrativo correspondiente, cuya notificación se realizará por carta certificada al domicilio señalado por la Concesionaria en el respectivo Contrato de Concesión.

La Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para proceder al pago correspondiente, una vez que la multa se encuentre firme. En caso de no verificarse dicho pago, el Ministerio se encontrará facultado para hacer cobro de tales montos mediante la ejecución de la respectiva garantía. Lo anterior, generará la obligación por parte de la Concesionaria de presentar una nueva garantía de acuerdo a las normas contenidas en las presentes Bases y en el respectivo Contrato de Concesión.

**36.2.** Las multas pactadas en el numeral 36.3 siguiente, constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios,



tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

**36.3.** La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 30.3 de estas Bases, sea superior a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento.

Por otro lado, si la Concesionaria retrasa la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal, en un plazo menor a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 0,27 Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día corrido y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 Unidades de Fomento por cada incumplimiento.

**36.4.** A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

**36.5.** El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

**36.6.** Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

### **37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

**37.1.** El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita. Se deja expresa constancia que en ningún caso se entenderá incumplida dicha obligación, en los casos en que se verifiquen reclamaciones, tanto judiciales como



extrajudiciales, por parte de terceros, respecto al dominio del inmueble, sino hasta la obtención del respectivo pronunciamiento jurisdiccional firme.

**37.2.** Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto, debiendo oír previamente al Concesionario. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

**37.3.** El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (\*.shp o \*.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

### **38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**38.1.** Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión, desde la declaración de tal hecho o circunstancia por parte del MBN, mediante la dictación del acto administrativo que corresponda.
- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
  - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
  - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
  - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
  - No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la Presente Concesión.
  - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 36.

**38.2.** De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63



del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

**38.3.** El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

**38.4.** En virtud de lo establecido en el artículo 62 letra C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1.939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

**38.5.** Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

**38.6.** El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

### **39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO**

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN tendrá a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto y la fiscalización practicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión debiendo dejarse expresa constancia de tal situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá. La sociedad concesionaria deberá retirar cualquier construcción o elemento existente, debiendo dejar el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario.

En ambos casos, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá verificar la restitución conforme del inmueble fiscal, levantando un Acta de Entrega y Recepción, previa fiscalización.

En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con **un plazo de sesenta días corridos** contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

#### 40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977.

#### 41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

**41.1.** Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

**41.2.** Estas consultas y solicitudes de aclaración deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

**41.3.** Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales hasta 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción de consultas.

**41.4.** Las respuestas que se den en estas Circulares serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases, pudiendo implicar sólo aclaraciones o interpretaciones de puntos dudosos, no pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación.

**41.5.** Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.

**41.6.** Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

#### 42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

**42.1.** La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.



**42.2.** Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

**42.3.** Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

#### **43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

#### **44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**

**44.1.** Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

**44.2.** Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

**44.3.** Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

**44.4.** Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



## ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

## ANEXO I: ANTECEDENTES.

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, [www.bienesnacionales.cl](http://www.bienesnacionales.cl).

## ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

**Anexo 1.1.** Antecedentes del inmueble denominado “Nuevo Zapiga”, ubicado a 1.100 metros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta A-40, sector Zapiga, de la comuna de Huara, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

- Plano informativo 01404-4.402-C.R. Superficie 11,89 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 1087, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Tarapacá, de 03 de julio de 2023.
- Certificado de inscripción global de dominio S/N emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de septiembre de 2023.
- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N° 876 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.
- Certificado de dominio vigente, de 17 de abril de 2023, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 872 N° 876 correspondiente al Registro de Propiedad del año 2003 del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte.
- Certificado S/N del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Tarapacá, de octubre de 2023, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





GOBIERNO DE  
CHILE

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES  
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL  
DE LOS BIENES DEL ESTADO

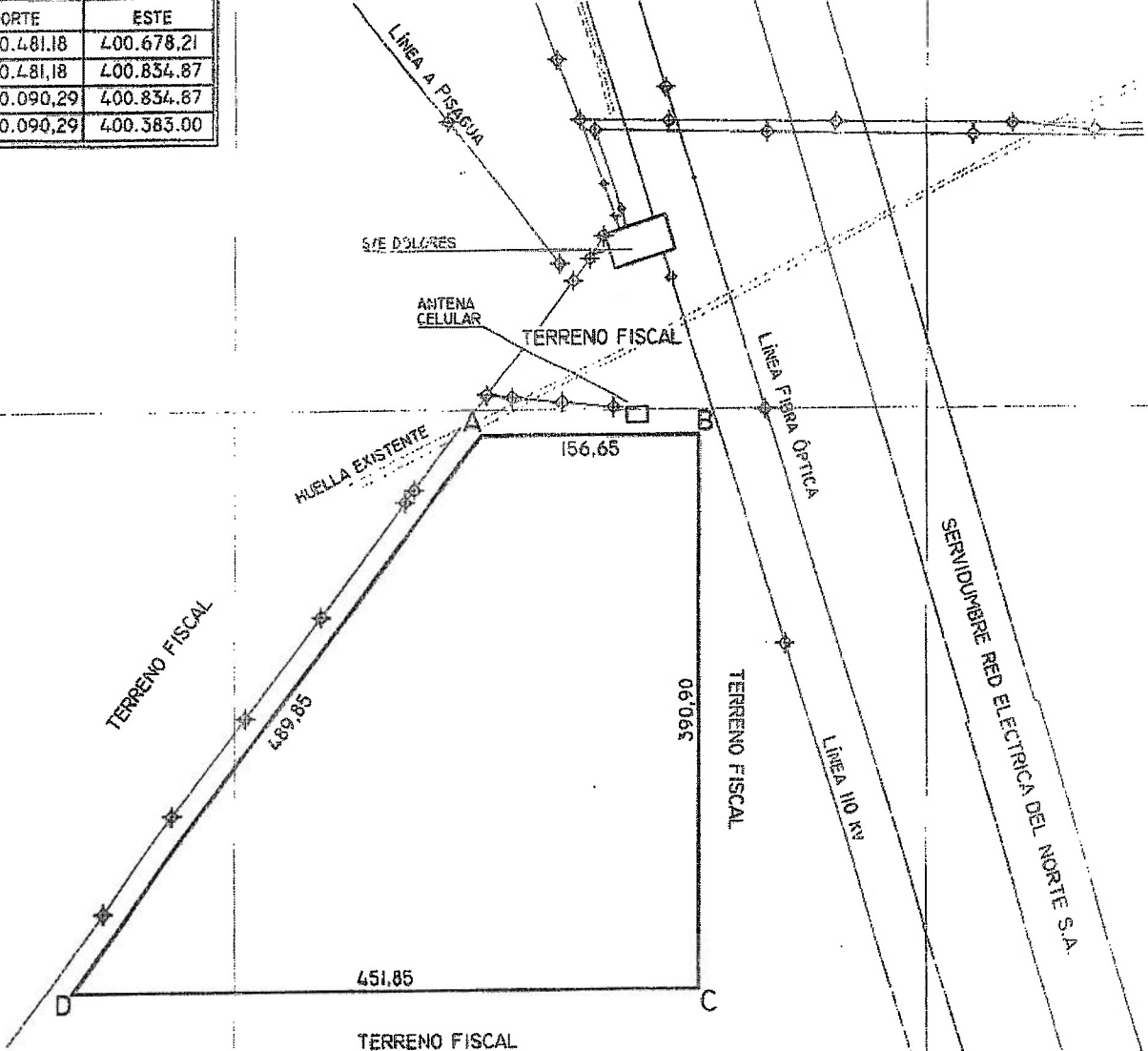
UBICACIÓN

REGIÓN : TARAPACÁ  
PROVINCIA : TAMARUGAL  
COMUNA : HUARA  
LUGAR : ZAPIGA  
DIRECCIÓN : 1.100 METROS AL SUROESTE DE LA INTERSECCIÓN DE RUTA 5 Y RUTA A-40

PLANO Nº: 01404 - 4.402 - C.V.P.  
TARAPACÁ  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE TARAPACÁ  
EJECUTOR  
D.L. Nº 1.939 DE 1977  
DANIEL CABEZAS MONSALVES  
ING. EJEC. GEOMENSURA

COORDENADAS UTM

| VÉRTICE | NORTE        | ESTE       |
|---------|--------------|------------|
| A       | 7.830.481,18 | 400.678,21 |
| B       | 7.830.481,18 | 400.834,87 |
| C       | 7.830.090,29 | 400.834,87 |
| D       | 7.830.090,29 | 400.383,00 |



SIMBOLOGÍA

 POSTE

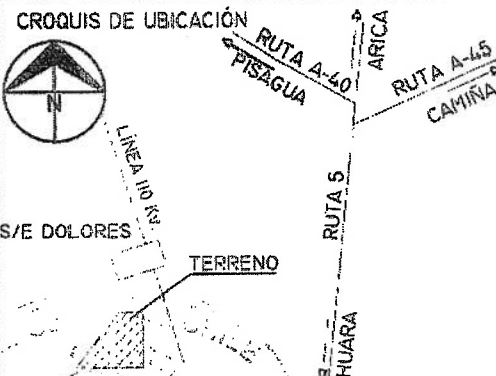
0 100 200 300 M

ESCALA 1 : 5.000

E-400.500

E-400.107

CROQUIS DE UBICACIÓN



SUPERFICIES

| TERRENO PARCIAL(ES) | CONSTRUIDA PARCIAL(ES)   |
|---------------------|--------------------------|
| TOTAL : 11,89 ha    | TOTAL :                  |
| ESCALA<br>1:5000    | FECHA<br>SEPTIEMBRE 2022 |

ARCHIVO : C:/ARCHIVO DE PLANOS/4402

OBSERVACIONES

PLANO CONFECCIONADO EN BASE A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO APORTADO POR CLAUDIO CARRASCO SANCHEZ, INGENIERO DE EJECUCIÓN EN GEOMENSURA

FECHA MENSURA : AGOSTO 2022  
REFERENCIA CARTOGRAFICA : PROYECCIÓN JTY, HUSO 19  
REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS-84)  
VINCULACIÓN : ARRASTRE GPS DESDE SN9 (N.B.N.)

Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

### MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 012PP651231  
SOLICITANTE : FISCO DE CHILE  
MATERIA : D.L. 1.939/77  
PLANO : 01404 - 4.402 - C.R.  
SUPERFICIE : 11,89 ha

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Terreno Fiscal en línea recta AB de 156,65 metros.  
ESTE : Terreno Fiscal en línea recta BC de 390,90 metros.  
SUR : Terreno Fiscal en línea recta CD de 451,85 metros.  
OESTE : Terreno Fiscal en línea recta DA de 489,85 metros.

UBICACION  
REGION : Tarapacá  
PROVINCIA : Tamarugal  
COMUNA : Huara  
LUGAR : Zapiga  
DIRECCION : 1.100 metros al Suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta A-40.

DANIEL CABEZAS MONSALVES  
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA

OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE BIENES NACIONALES  
REGION DE TARAPACÁ



Servicio Nacional  
de Geología y  
Minería

40  
116855 /w  
n 5, III, 2023

OF. ORD. 1087/

ANT. Su ORD. N° SE01-2454-2023 de fecha 28/06/2023.

N° de ingreso Dirección Regional del SERNAGEOMIN Región de Tarapacá 1365 de fecha 29/06/2023.

MAT. Información respecto de la existencia de concesiones mineras. EXP. N° 012PP651231.

IQUIQUE, Julio 03 del 2023.

DE : RICARDO GATICA OVIEDO  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SR. OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE TARAPACÁ

De mi consideración,

Junto con saludar a Ud., a través del presente, cumplo con dar respuesta al tenor de lo requerido en el Oficio indicado en ANT., por medio del cual se ha solicitado a este Servicio Regional del SERNAGEOMIN, remitir a esa Secretaría Regional Ministerial, un certificado u oficio que de información sobre la existencia o no de Concesiones Mineras que graven el territorio fiscal ubicado A 1.100 metros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta A-40, sector Zapiga, de la comuna de Huara, provincia del Tamarugal, región de Tarapacá.

| COORDENADAS UTM PSAD-56 |              |            |
|-------------------------|--------------|------------|
| VERTICE                 | NORTE        | ESTE       |
| A                       | 7.830.857,01 | 400.862,26 |
| B                       | 7.830.857,01 | 401.018,93 |
| C                       | 7.830.466,10 | 401.018,93 |
| D                       | 7.830.466,13 | 400.567,02 |

Al respecto, y en cumplimiento de lo solicitado, informo a Ud. que, consultado el Catastro de Concesiones Mineras, no existen concesiones que graven el terreno fiscal individualizado.

Se hace presente que este Catastro sólo informa sobre las Concesiones Mineras constituidas y en trámites aprobadas técnicamente por el Servicio, y no las que están en proceso de solicitud, tales como manifestaciones, pedimentos, solicitudes de mensura y en proceso de mensurar.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

Ricardo  
Alejandro  
Gatica Oviedo

Firmado digitalmente  
por Ricardo Alejandro  
Gatica Oviedo  
Fecha: 2023.07.03  
16:31:51 -04'00'

RICARDO GATICA OVIEDO  
DIRECTOR REGIONAL TARAPACÁ  
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERÍA

ab cpa  
CIP/CPA/eas  
Distribución:

- SR. OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ  
SEREMI BIENES NACIONALES - REGIÓN DE TARAPACÁ
- Archivo Dirección Regional.
- Archivo Propiedad Minera Regional. (Digital)



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

**CERTIFICADO**  
Formulario VD-11

IQUIQUE, SEPTIEMBRE DE 2023

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales que suscribe, CERTIFICA:

Que, el terreno fiscal situado a:

**1.100 METROS AL SUROESTE DE LA INTERSECCIÓN DE RUTA 5 Y RUTA A-40, ZAPIGA**

Comuna de

**HUARA**

, Provincia de

**TAMARUGAL**

Región

**TARAPACÁ**

, singularizado en el Plano N°

**01404-4.402-C.R.**

, se encuentra

amparado por una Inscripción Global que rola, en mayor cabida, a fojas

**872**

N°

**876**

, en el Registro de Propiedad del año

**2003**

del Conservador de Bienes Raíces de

**POZO ALMONTE**

**OSVALDO ARDILES ÁLVAREZ**  
Secretario Regional Ministerial  
de Bienes Nacionales  
Región de Tarapacá

EXP.: 012PP651231

OAA/CAS/JAR

Distribución:

- Carpeta

Tel. (56 57) 2246053  
Anibal Pinto 391  
Iquique, Chile  
Bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

876

## EN POZO ALMONTE, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de Julio de años

metros

rio los

id por

doña

cédula

Unico

illones

cientos

de seis

ta de

e Abril

nte el

Néstor

bertorio

ce. Los

a rolán

arenta

ntiuno

e este

Raíces

uno. El

es el

y uno

e Pica

or de la

do para

mil tres, a solicitud de doña Rosa Ruiz Mansilla, en representación de la Secretaría Subrogante, Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Primera Región Tarapacá, procedo a reinscribir título de dominio del FISCO DE CHILE, inscrito anteriormente a fojas treinta y siete vuelta, bajo el número cuarenta y tres, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pisagua, correspondiente al año mil novecientos sesenta y cinco. La Reinscripción se efectúa en base a los certificados pertinentes y a la copia extendida por el Archivo Regional de Tarapacá, cuyo tenor copiado a la letra es el siguiente: "En Pisagua, a veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, a requerimiento de don Marcelo Dragoni Cereghino, chileno, empleado, de este domicilio, procedo a efectuar la inscripción que a continuación se inserta. Copia autorizada. En los antecedentes Rol número cinco mil seiscientos setenta y dos. Reinscripción de Título, se ha ordenado dar copia de la resolución judicial que se inserta. Pisagua, a seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos: Don Miguel Castro Antivilo, por la Corporación de la Vivienda, en lo principal del escrito de fojas dos, dice: Que consta de los documentos acompañados a fojas tres, cuatro y cinco, que el Fisco es dueño, por posesión de más de treinta años, de una extensión de terrenos baldíos, cuya ubicación y deslindes se establecen más adelante, y que el Fisco ha determinado ceder gratuitamente a la Corporación de la Vivienda, según Decreto Supremo número mil trescientos ochenta y seis de veintidós de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, modificado por Decreto Supremo número mil seiscientos setenta y nueve de once de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, ambos del Ministerio de Tierras y Colonización; Que estos terrenos están ubicados en el punto denominado Santa Catalina, de la Subdelegación Primera y Segunda del Departamento de Pisagua, Provincia de Tarapacá y cuyos deslindes más próximos son: Al Norte, las quebradas de Tiliviche y Tana; al Sur, el Departamento de Tarapacá; al Este, el camino de Tana a Dolores y Pircamill; y al Poniente, el mar. Estos terrenos abarcan una superficie de ciento sesiete mil seiscientos veinte y cinco hectáreas, que el Fisco solicitó y obtuvo inscripción de dominio de estos terrenos en el Registro del Conservador de Propiedad de Bienes Raíces en la Notaría de Pisagua, a treinta de Junio de mil novecientos diez y

REINSCRIPCION

DOMINIO

DE

FISCO

DE

CHILE

REP.: 3.944.-

Categoría: 337 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 1047 N° 3147

esta fecha, Pozo Almonte

22 de Sept: 21

Categoría: 640.80 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 2116 N° 2167

esta fecha, Pozo Almonte

1 de Sept: 21

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 347 N° 896

esta fecha, Pozo Almonte

25 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transcrito según Rol

fs. 132 N° 146 Con

esta fecha, Pozo Almonte

27 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 132 N° 146 Con

esta fecha, Pozo Almonte

27 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 132 N° 146 Con

esta fecha, Pozo Almonte

27 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 132 N° 146 Con

esta fecha, Pozo Almonte

27 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Transferido según Rol

fs. 132 N° 146 Con

esta fecha, Pozo Almonte

27 de Mayo 2000

Categoría: 13.07 metros cuadrados

Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas Comercio  
POZO ALMONTE

5  
Transferido según Insc. de Fisco. Transferirá a la institución nombrada y se procede a la modificación de los Decretos 2002 N° 2125 con la fecha, Pozo Almonte, 9 de Noviembre 2013

10  
POZO ALMONTE

11  
12  
Rafael Sauti  
Transferido según inscripción N° 487 bajo N° 812 de 2013. Pozo Almonte 9 de Noviembre 2013

16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
Inscrito según inscripción N° 25 bajo N° 2564 de 2013. Pozo Almonte 23 de Noviembre 2013

AFS. SECCIÓN DE REGISTRO DE HIPOTECAS Y GRAVÁMENES. POZO ALMONTE. 29 de Noviembre 2013

...nueve, la que quedó anotada a fojas setenta y tres, bajo el número trescientos nueve. Que estos Registros fueron destruidos por un incendio de la Notaría que se produjo el siete de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, según consta y establece el Certificado Notarial que corre a fojas uno. Que, a Objeto de que mi representada o sea la Corporación de la Vivienda, pueda completar la titulación de los terrenos baldíos que le corresponden, Transferirá a la institución nombrada y se procede a la modificación de los Decretos Supremos de cesión ya indicados, vengo en rogar a Us. previos los trámites legales. Se sirva ordenar y disponer la reconstitución de la inscripción de dominio de fojas setenta y tres, bajo el número trescientos nueve, del treinta de Junio del año mil novecientos diecinueve, según se establece en la copia fotostática que se acompaña (documento de fojas cuatro y cinco), dejando asimismo constancia de los derechos que terceros hayan acreditados sobre determinados sitios comprendidos dentro de los deslindes generales del predio fiscal ya singularizado. Con lo relacionado, mérito de los documentos acompañados y visto, además, lo prevenido en los artículos número cincuenta y cuatro siguiente del Reglamento del Conservatorio de Bienes Raíces, del artículo mil seiscientos noventa y nueve del Código Civil y artículo número ochocientos veinte y seis del Código de Procedimiento Civil, se declara que se accede a la solicitud de fojas dos de reinscripción de título, ya establecido, y en consecuencia, ha lugar a reconstituir la inscripción de dominio inscrita a fojas setenta y tres bajo el número trescientos nueve de treinta de Junio de mil novecientos diez y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la Notaría de Pisagua, a nombre del Fisco, debiendo protocolizarse en la misma oficina, al título acompañado a fojas cuatro, dejando constancia, tal como se solicita, de los derechos que tercero pudieran tener y acreditar, sobre determinados sitios comprendidos dentro de los deslindes generales del predio indicado en la inscripción de dominio y de haberse producido tal situación. Asimismo se accede a lo solicitado en el principal, en el primer y segundo otrosí.- Anótese, notifíquese, dése copia y archívese en su oportunidad.- J. Chamorro N. Pronunciado por el señor Juez Letrado titular del Segundo Juzgado de Letras de Iquique don Jaime Chamorro Navia, subrogante legalmente al de Pisagua.- Juan Ramírez Núñez, Secretario Subrogante.- Notificación en Pisagua, a veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, notificado por...

Estado de  
Rafael Sauti  
Ramírez  
Secretario  
agregado a  
Ramírez que  
argen de  
según Insc  
Almonte, ve  
que dice E  
Comercio  
esta núm  
novecientos  
González, N  
Transferido  
y siete con  
cho, (fdo.)  
Conservador  
inscripción di  
con esta fech  
(fdo.) E. Caul  
Pozo Almonte  
Número de  
novecientos r  
González, Not  
Transferido s  
setenta y seis  
noventa, (fdo.)  
Conservador c

POZO ALMONTE

s nueve

rodio

ablece

o sea

os que

Decretos

gales. Se

setenta

vedencia

imento de

ros hayen

generales

documentos

y cuatro

seiscientos

Código de

inscripción

cripción de

ta de Bienes

de Bienes

en la masa

solicita

ados

scripción

otado en

archivase

o titular

subroga

stificación

ficado por

Estado de Hoy, la resolución precedente y envíe carta por correo a don Miguel Castro

Pozo, Representante de la Corporación de la Vivienda en Iquique.- Conforme. Juan

Ramírez.- Certifico: Que la sentencia precedente se encuentra ejecutoriada. Pisagua, a

veintuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.- Juan Ramírez Núñez,

Secretario subrogante.- Conforme.- El documento en referencia queda protocolizado y

agregado al final de este Registro, con el número cinco. Doy fe.- Hay una firma legible y una

huella que dice: "Juan Ramírez Núñez, Notario, Conservador, Suplente, Pisagua. A

largo derecho, presenta las siguientes anotaciones marginales que dicen: "Transferido

según inscripción de fojas seis: veintiocho, número ocho, diez, con esta fecha, Pozo

Almonte, veintuno de Julio de mil novecientos ochenta, (fdo.) E. González G. y un timbre

que dice: Enso González González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y

Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según inscripción de fojas doscientos: nueve

veinte, número ciento setenta con esta fecha, Pozo Almonte, veintinueve de Agosto de mil

novecientos ochenta y seis, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: "Enso González

González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";

"Transferido según inscripción de fojas quinientos noventa, número cuatrocientos treinta

veinte con esta fecha, Pozo Almonte, veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y

ocho, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas quinientos noventa y cuatro, número cuatrocientos cuarenta y uno

con esta fecha, Pozo Almonte, veintitrés de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho

(fdo.) E. Cautín R. y un timbre que dice: Esperanza Cautín Ramos, Notario Subrogante,

Pozo Almonte"; "Transferido según inscripción de fojas ciento ochenta y ocho: veintiocho

número ciento cincuenta y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiséis de Febrero de mil

novecientos noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González

González, Notario y Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte";

"Transferido según inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

inscripción de fojas trescientos treinta y nueve, número trescientos

veintiocho y seis con esta fecha, Pozo Almonte, veintiocho de Mayo de mil novecientos

noventa, (fdo.) E. González G. y un timbre que dice: Enso González González, Notario y

Conservador de Bienes Raíces, Minas y Comercio, Pozo Almonte"; "Transferido según

(Comentario)  
se inscribió en el libro de fojas 202 con esta fecha. Pozo Almonte, veintinueve de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, MINAS Y COMERCIO, POZO ALMONTE

ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, MINAS Y COMERCIO, POZO ALMONTE

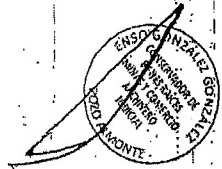
ENSO GONZÁLEZ GONZÁLEZ  
NOTARIO Y CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES, MINAS Y COMERCIO, POZO ALMONTE

SE INSCRIBIO EN EL LIBRO DE FOJAS 202 CON ESTA FECHA. POZO ALMONTE, VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.



esta fecha  
 ález G. y  
 laicos; M  
 tos treinta  
 brero de  
 so Gonzá  
 to Almonte  
 doscient  
 zo Almonte  
 timbre de  
 erido seg  
 tos sesen  
 de Agos  
 Notario  
 Consen  
 endón a  
 sente con  
 jas trece  
 Consen  
 elintod  
 la Ehrich  
 e Tarap  
 Dibam  
 de Hu  
 instancia  
 le Domí  
 ue qu  
 base a  
 portad

3519-2020 Román  
 Inscripción del C  
 encuentra Afecta a SERVID  
 nsc: de PS 530 N 120  
 esta fecha Pozo Almonte  
 0 de Diciembre de 2020



marisol perez  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 281 N° 312 Año 200  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 200



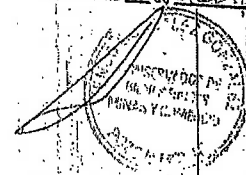
Roberto Rojas  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 282 N° 314 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Kimmy Hayashiro  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 283 N° 316 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Genel Gonzalez  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 284 N° 318 Año 20  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 20



Roa  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 285 N° 320 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Maria Vargas  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 286 N° 321 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



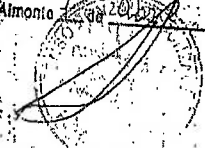
Magali Sagrado  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 287 N° 322 Año 200  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 200



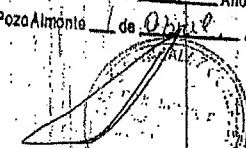
Olivero  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 288 N° 323 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Alexandro Rojas  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 289 N° 324 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Yanetham Ovarena  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 290 N° 325 Año 200  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 200



Guillermo  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 291 N° 326 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



Benedicta Bernal  
 Transferida según inscripción  
 Fojas 292 N° 327 Año 2009  
 Pozo Almonte 1 de Abri Año 2009



// **CERTIFICO:** QUE LA COPIA PRECEDENTE, SE ENCUENTRA VIGENTE A NOMBRE DEL FISCO DE CHILE NO OBTANTE QUE HA SUFRIDO DIVERSA MERMAS POR TRANSFERENCIA, ESTA COPIA ESTA CONFORME CON SU INSCRIPCION CORRIENTE A FOJAS 872, BAJO EL NUMERO 876 EN EL REGISTRO DE **PROPIEDAD** DEL CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE POZO ALMONTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2003.- POZO ALMONTE, a diecisiete de Abril del año dos mil veintitrés. -

// **CERTIFICADO DE HIPOTECAS O GRAVAMENES:**  
 CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A HIPOTECAS O GRAVAMENES, NO OBTANTE ESTA EFECTA A SERVIDUMBRE MINERAS Y CONCESIONES ONEROSAS.

//**CERTIFICADO DE PROHIBICIONES E INTERDICCIONES:**  
 CERIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO SE ENCUENTRA AFECTA A PROHIBICIONES.

//**CERTIFICADO DE LITIGIO:**  
 CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION PRECEDENTE NO PRESENTA ANOTACION MARGINAL DE LITIGIO O MEDIDA PREJUDICIAL ALGUNA.

**ENSO GONZALEZ GONZALEZ**  
**CONSERVADOR DE BIENES RAICES**  
**POZO ALMONTE**



Seremi  
Región de  
Tarapacá

Ministerio de  
Bienes Nacionales

## C E R T I F I C A D O

La Secretaria Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Tarapacá que suscribe, CERTIFICA lo siguiente:

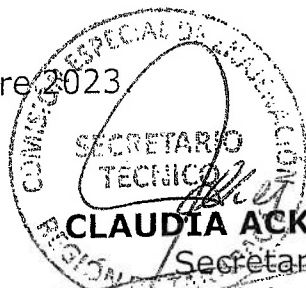
Que, en sesión N°201 de fecha 25 de octubre 2023, la citada Comisión fijó el Valor Comercial y Renta Concesional Mínima para licitación pública al inmueble fiscal que se señala a continuación:

|                                |                                                                      |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| EXPEDIENTE                     | : 012PP651231                                                        |
| PROVINCIA                      | : Tamarugal                                                          |
| COMUNA                         | : Huara                                                              |
| LUGAR                          | : Zapiga                                                             |
| DIRECCION                      | : 1.100 metros al suroeste de la intersección de Ruta 5 y Ruta A-40. |
| PLANO                          | : 01404-4.402-C.R.                                                   |
| SUPERFICIE                     | : 11,89.- ha.                                                        |
| VALOR COMERCIAL MINIMO         | : 2.378,00 U.F.                                                      |
| RENTA CONCESIONAL MINIMA ANUAL | : 142,68 U.F.                                                        |

### NOTA:

CONFORME LO SEÑALADO EN ORDINARIO DE GABINETE MINISTERIAL N°323 DE 2021, DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, QUE APRUEBA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES, SE FIJAN LAS TASAS REFERENCIALES PARA RENTA POR CONCESIÓN DE TERRENOS FISCALES PARA PROYECTOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y ENERGÍA, ESTABLECIENDO COMO TASA PORCENTUAL ANUAL UN 6%, APLICABLE AL VALOR COMERCIAL DE LOS TERRENOS FISCALES, FIJADO POR LA COMISION ESPECIAL DE ENAJENACIONES.

IQUIQUE, octubre 2023



**CLAUDIA ACKERMANN SOTO**

Secretaria Técnica

Comisión Especial de Enajenaciones Regional  
Región de Tarapacá

CAS/JAR



## ANEXO II: OPINION LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>,

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



**ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.****Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

**Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

**Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación**

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

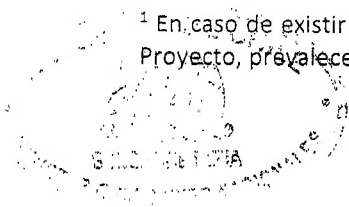
**En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.**



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO<sup>1</sup>

| ANTECEDENTES GENERALES                                                                                    |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Razón social del Oferente:                                                                                | (nombre)             |
| Indicar si es o no, un proyecto combinado:                                                                | (sí/no)              |
| ASPECTOS TÉCNICOS                                                                                         |                      |
| Capacidad Instalada total del Proyecto:                                                                   | (total MW)           |
| Eólico                                                                                                    | (MW)                 |
| Solar Fotovoltaico                                                                                        | (MW)                 |
| Concentración Solar de Potencia                                                                           | (MW)                 |
| Sistema de Almacenamiento                                                                                 | (MW)                 |
| Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento): | (MWh)                |
| ASPECTOS ECONÓMICOS                                                                                       |                      |
| Inversión total del Proyecto:                                                                             | (dólares americanos) |
| Renta Concesional:                                                                                        | (UF)                 |
| Velocidad de la inversión:                                                                                | número de meses      |

<sup>1</sup> En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.



## ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

|                                             |                         |
|---------------------------------------------|-------------------------|
| <b>I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE</b>   |                         |
| Nombre completo o razón social del Oferente | Número de C.I. o R.U.T. |
| Domicilio                                   |                         |
| Teléfono                                    |                         |
| Correo electrónico                          |                         |
| Nombre completo del representante legal     | C.I.                    |

**II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

|                                     |                 |
|-------------------------------------|-----------------|
| Tipo de documento (boleta o póliza) |                 |
| Número, serie u otro                | Entidad Emisora |
| Vigencia                            | Monto           |

**III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región

Superficie y número de plano

Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha

**IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)**

Firma del Oferente o su Representante Legal



ANEXO VI: DECLARACION JURADA

“CUMPLIMIENTO LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS”

Yo, <Nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro a través de la presente que mi representada:

Se compromete a dar estricto e íntegro cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N° 21.131, que “establece pago a treinta Días”. Lo anterior, en el marco de las diversas obligaciones que pueda contraer la concesionaria y que digan relación con el desarrollo y ejecución tanto del proceso licitatorio aprobado por Decreto Exento N° XXXXXXX, de fecha XXXXXX, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus respectivas modificaciones, como por el eventual Contrato de Concesión que se suscribirá por la empresa y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso de adjudicación de la Concesión de uso Oneroso del Inmueble Fiscal denominado \_\_\_\_\_

|                                                                   |  |
|-------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre Persona Natural o del Representante Legal:                 |  |
| Firma Persona Natural o del Representante debidamente Autorizado: |  |
| Fecha:                                                            |  |



III.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) MARCELA SANDOVAL OSORIO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,

  
SEBASTIAN VERGARA TAPIA  
Subsecretario de Bienes Nacionales.



4.

DISTRIBUCION:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Tarapacá.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.